

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
QUIMBAYA, Q.-

REF: CONTESTA LA DEMANDA Y SE OPUGNA.
ASUNTO: PROCESO VERBAL DE FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: JUANITA BULLA ALBARRACIN.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE BULLA MURCIA.
RADICACIÓN: 63-594-40-89-002-2023-00138-00.

WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA, mayor e identificado con la CC. No. 7.529.704, de Armenia, abogado en ejercicio titular de la TP. No. 242.327, del CSJ, comparezco al Despacho en tiempo hábil con miras a OPUGNAR las pretensiones de la acción emprendida por la actora, para lo cual allego de manera coetánea un documento privado, por el cual el demandado me confiere poder especial en aras de ejercer su defensa.

Para ello, prima facie solicito el reconocimiento de personería para luego ejercer el derecho de contradicción; con relación a los hechos de la acción:

1º.- A LOS HECHOS:

1.1º.- AL HECHO 1º.- Es cierto y se acepta, en tanto documento idóneo así lo acredita.

1.2.- AL HECHO 2º.- Es cierto y se acepta, pues al demandado le consta, ya que ha sufragado recurrente y constantemente parte de los gastos que no sólo la educación superior depara para su hija, sino lo relacionado con sus alimentos congruos.

1.3.- AL HECHO 3º.- No es cierto este hecho en la forma como se concibe en la demanda. Lo que no se narra es la forma tan abrupta como al señor Jorge Bulla lo expulsan de su hogar, por parte de su hija y su señora madre.

El demandado tuvo una relación sentimental con la madre de Juanita, señora Martha Lucía Albarracín Carrasco desde el mes de junio de 1996 y la unión marital de hecho lo fue desde el 20 de diciembre de dicho año.

La relación empieza en crisis desde el año 2013 cuando la madre de Juanita separa los dormitorios y ya el 10 de noviembre de 2021 agrede físicamente al demandado en presencia de su hija, buscando, tal vez, que el señor Bulla reaccionara de igual forma, lo que no sucede; lo cierto del caso es que el problema de agresión escaló sobremanera, incluso con denuncias recíprocas de ambos compañeros en la Comisaría de Familia de Usaquén 2, de Bogotá donde tenía radicada su residencia la pareja, lo que originó, ya el mismo día de los hechos (noviembre 10/2021), que la hija del demandado y solicitante en regulación de alimentos, apremiara a su padre para que desocupe la casa, lo que en efecto hace el demandado el día 14 de noviembre siguiente.

Una vez salió de su casa el señor Jorge Bulla, se radica en el apartamento de su hermana en Bogotá, desde el 15 de noviembre de 2021 hasta el 30 de mayo de 2022, fecha a partir de la cual se radica en el municipio de Quimbaya, en casa de habitación que compartió con su hermana y con un cánon de arrendamiento de \$ 1.800.000, el valor de servicios y gastos de alimentación, gastos, se recaba, compartidos, que luego de irse ella de su casa, corresponde a él sufragarlos.

Al quedar sólo el señor Jorge Bulla por la partida de su hermana en el mes de septiembre de 2022, le corresponde asumir los gastos de arrendamiento, servicios públicos y alimentación, obviamente. En el mismo mes de septiembre de ese año, éste efectúa el **“registro nacional de turismo”**, con miras a lograr un ingreso extra para sufragar los gastos de estadía y, por ende, alquilando habitaciones a través de la plataforma **“AIRBNB”**, la que finalmente no pudo usufructuar en tanto el reglamento de co-propiedad así lo prohíbe, de suyo, se le pierde una inversión de más de **\$ 15.000.000**, razón por la cual esta actividad no le produce dinero alguno.

No es cierto lo que se menciona en este hecho de que el padre abandonó totalmente la obligación con su hija, pues el demandado nunca se desentendió de las obligaciones para con ésta, pues hasta para el arrendamiento se le giraba dineros a la cuenta por la demandante reportada, conforme a relación de consignaciones que con este escrito se aporta, consignaciones documentadas y acreditadas **desde el 3 de julio de 2021 sin solución de continuidad, por valores y conceptos varios y hasta el 5 de diciembre de 2022**, para un gran total de **\$ 16.105.701**.

4°.- AL HECHO 4°.- No es cierto lo que se manifiesta en este hecho, de que única y exclusivamente haya sido la señora madre de la alimentaria la encargada de sufragar en favor de la hija común, lo relacionado con alimentos, recreación, educación, etc.; porque, aparte de que es su obligación legal sufragar de manera proporcional en favor de los hijos éstos tópicos, la citada señora cuenta con fuentes de ingreso, ya que ejerce, según versión del demandado, la administración de varias copropiedades o condominios sujetos al régimen de PH.

Aun así, los reportes de consignaciones que no podrá nunca negar la demandante, dicen a las claras que el padre de ésta y ahora demandado, jamás se ha desentendido de su obligación alimentaria, muy a pesar de la forma en que fue expulsado de su hogar, pero con creces ha satisfecho su obligación alimentaria que la ley y la constitución le impone.

5°.- AL HECHO 5°.- A simple vista parecería ser cierto este hecho; más, sin embargo, de cara a los gastos que por su sostenimiento afronta el demandado no lo es. Es de verse, señor Juez, que, en verdad la mesada pensional que percibe el señor Bulla es del orden de **\$ 3.701.989**, más “tentativos honorarios por trabajos de asesoría pensional de más o menos **\$ 1.000.000**, que además **“no son seguros y/o constantes”**, por ser ingresos aleatorios, lo que nos arroja un ingreso de más o menos **\$ 5.000.000**.

Más, sin embargo, los egresos son enormes, además de onerosos, pues que por cuota mensual por préstamo bancario se le descuenta la suma de **\$ 1.625.810**, por arrendamiento cancela la suma de **\$ 1.800.000**, valor de facturas de servicios públicos domiciliarios que totalizan la cantidad de **\$ 696.871**, valor de gasolina para el transporte, vestuario, recreación, medicamentos y afines, lo que totaliza la suma aproximada de los **\$ 5.000.000**.

6°.- AL HECHO 6°.- Para refutar este hecho, basta retrotraernos a lo narrado con referencia al aparte del hecho 3°. Es decir, se documenta y acredita desde la partida del hogar del padre alimentante hasta finales del año 2022, unas consignaciones que sobre pasan la suma de **\$ 16.000.000**, por ende, esta parte no entiende a qué retroactivo se refiere la parte demandante.

Con soporte en los argumentos acopiados con relación a los hechos estructurantes de la acción emprendida por la demandante como hija del alimentario, esta parte **SE OPONE A LA PROSPERIDAD DE LAS PRETENSIONES** concebidas en el acápite correspondiente.

En tal virtud y como consecuencia de ello, se esgrimen los medios exceptivos en su contra, los que se denominan como:

2°.- EXCEPCIONES DE MÉRITO:

PRIMERA: INCAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO-ALIMENTANTE PARA EL PAGO DE LA CUOTA ALIMENTARIA SOLICITADA POR LA ALIMENTARIA-DEMANDANTE:

Cuyo hontanar es el argumento de que, así como el demandado acredita ingresos por concepto de pensión y algunos honorarios por asesorías en temas pensionales, que son ingresos aleatorios, sin certeza demostrada, también acredita egresos. Y se diría que prácticamente quedan en ceros lo relacionado con ingresos y egresos, por ende, es desproporcionada y salida de toda realidad fáctica y económica la suma de dinero a que aspira la demandante se le fije por concepto de cuota alimentaria.

Más, sin embargo, entendiendo como es el tema de los alimentos en favor de los hijos, de estirpe constitucional y legal su suministro, aún en favor de los ya mayores de edad, pero cuando se acredite que cursan estudios, superiores en el caso de la demandante, el demandado como padre biológico de la demandante, hace un ofrecimiento de trescientos mil pesos mensuales (**\$ 300.000**) mensuales, precisamente por la actual, exigua y menguada capacidad económica que afronta el demandado como padre de la alimentaria, demostrado con la documentación que se adjunta.

3°.- PRUEBAS:

En procura de acreditar las causales eximentes para sufragar la elevada cuota alimentaria que pretende la actora como hija del alimentante, solicito se aprecie, pondere y valore el siguiente plexo probatorio, que seguidamente enuncio:

3.1.- DE TIPO DOCUMENTAL:

Que son de manera virtual, pero conservando esta parte sus originales:

3.1.1.- Contrato de arrendamiento de vivienda urbana celebrado entre el demandado, como arrendatario y la señora Dora Inés Aldana Aguirre, como arrendadora, con fecha 1º de septiembre de 2022, con cánon mensual por arrendamiento de \$ 1.800.000;

3.1.2.- Constancia de transferencia por cuenta del arrendamiento;

3.1.3.- Tabla de amortización de crédito del Banco Sudameris de fecha 13/5/2023, concedido al demandado y por el cual se acredita el valor de la cuota a cancelar de manera mensual;

3.1.4.- Copia de declaración de renta del demandado;

3.1.5.- Certificación de pensión, emitido por la ARP COLPENSIONES;

3.1.6.- Relación por fechas y valores sobre transferencias bancarias hechas por el demandado a favor de su hija;

3.1.7.- Constancias vía wass app de transferencias surtidas entre padre e hija, con 40 folios.

3.2.- DE TIPO TESTIMONIAL:

Para que se pronuncien sobre los hechos de la demanda y esta contestación, pido se recepcione el testimonio de la señora JUANA JEANNETTE BULLA MURCIA, cedulada No. 41.768.758, de Bogotá, celular 321-363-1277 y correo: **juanitabulla23@hotmail.com**.

Cítese en forma legal y hágasele las prevenciones de tipo legal.

4º.- DERECHO:

En derecho, esta intervención tiene sustento en lo dispuesto por los artículos 82 ss, 96 ss, 368 ss, 390, ss del CGP.

5º.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

De las partes obran en el informativo procesal y digital. El suscrito recibe notificaciones en: CALLE 20 NÚMERO 15-33, OFICINA 204-5 DE ARMENIA, TEL: 311-760-5619 Y CORREO: **loaizalc@hotmail.com**

Con sentimientos de respeto y consideración,

Cordialmente,

WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA.
CC. No. 7.529.704, de Armenia.
TP. No. 242.327, del CSJ.

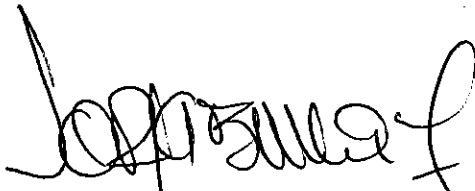
SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
QUIMBAYA.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.
ASUNTO: PROCESO VERBAL DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: JUANITA BULLA ALBARRACIN
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE BULLA MURCIA.
RADICACION: 2023-00138-00.

JORGE ENRIQUE BULLA MURCIA, mayor e identificado con la CC. No. **19.344.063**, expedida en Bogotá, con dirección electrónica **Logropensional@gmail.com**, obrando como padre, alimentante y demandado en el asunto de la referencia, conste por medio del presente escrito que confiero poder especial y suficiente al abogado **WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA**, mayor e identificado con la cedula número **7.529.704**, expedida en Armenia, abogado en ejercicio con TP. No. **242.327**, del CSJ, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia y opugne las pretensiones mediante la formulación de excepciones y conforme a elementos fácticos que le aportaré.

Queda, por ende, investido el apoderado, de todas las facultades inherentes al encargo jurídico que se le delega, en los términos del artículo 74 del CGP, en concordancia con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020; en tal virtud podrá: conciliar, recibir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, transigir, solicitar pruebas, aportarlas, formular recursos, sustentarlos, presentar trabajo de partición y adjudicación, etc.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE BULLA MURCIA.
CC. No. 19.344.063, de Bogotá.

Acepto,



WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA.
CC. No. 7.529.704, expedida en Armenia.
TP. No.- 242.327, del CSJ.



NOTARIA UNICA QUIMBAYA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA ANTE NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE QUIMBAYA

FECHA

19/05/2023

COMPARECIO

JORGE ENRIQUE BULLA MURCIA

QUIEN SE IDENTIFICA CON

19344063

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN
EN

EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL
CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO DE CONFORMIDAD

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

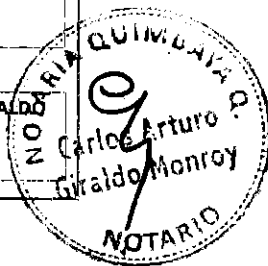


AUTORIZA LA PRESENTE DILIGENCIA

PODER

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE
QUIMBAYA Q

DR. CARLOS ARTURO GIRALDO
MONROY



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 132.

MAYO 18 de 2023.

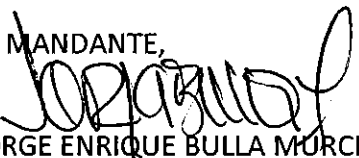
Entre los suscritos a saber, de una parte: 1) **JORGE ENRIQUE BULLA MURCIA**, mayor y con CC. No. 19.344.063, de Bogotá, quien en el cuerpo del presente contrato se denominan **EL MANDANTE**; y de la otra, 2) **ABOGADO WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA**, mayor e identificado con la CC. No. 7.529.704, de Armenia, abogado con TP. No. 242.327, del CSJ, quien en el cuerpo del presente contrato se denomina **EL MANDATARIO**, se ha celebrado el siguiente acuerdo de voluntades o contrato de mandato, que gira en torno a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El señor BULLA MURCIA, solicita del mandatario los servicios para el ejercicio del mandato y/o de la profesión en calidad de abogado, para efectos de **CONTESTAR Y OPUGNAR UNA DEMANDA VERBAL DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA QUE EN EL JUZGADO SEGUNDOPROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, Q, LE ADELANTA SU HIJA JUANITA BULLA ALBARRACIN, CON RADICACION 2023-00138.** **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para los trámites indicados en la cláusula anterior y en cumplimiento del mandato, mandante y mandatario han acordado los honorarios en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.500.000)**, a cancelar por instalamentos y de la siguiente forma: **2.1.- LA SUMA DE \$ 500.000**, a la firma de este documento y del poder especial para iniciar el proceso; **2.2.- \$ 500.000** al mes siguiente, o sea el día 18 de junio de 2023 y **2.3.- \$ 500.000** el día 18 de julio de 2023, sumas a consignar en cuenta de ahorros cuya titular es la hija del mandatario LAURA LOAIZA MARIN, distinguida con el número 75647018785, de BANCOLOMBIA. **TERCERA: GASTOS DEL PROCESO:** Los gastos procesales que impliquen el impulso y desarrollo del proceso, como registro medidas, documentos varios y demás en el IGAC, notificaciones pertinentes, los asume el mandante. **CUARTA:** Si hubiere revocatoria del poder al mandatario por el mandante, se pagará por aquel a favor de éste la totalidad de los honorarios insolutos, bien sea el estado en que se halle el proceso. **QUINTA: EXIGIBILIDAD Y CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo le asignan el carácter de título ejecutivo al presente contrato de prestación de servicios para reclamar su importe económico por parte del mandatario; de la parte mandante tiene a su favor las acciones disciplinarias del caso, si se presentare incumplimiento del mandatario en el ejercicio de sus funciones.

ES ENTENDIDO, ADEMÁS, QUE LA FUNCIÓN DEL ABOGADO ES DE MEDIOS Y NO DE RESULTADO, POR ENDE, NO PUEDE ESTE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ASEGURAR EL ÉXITO DE LA LITIS, TAN SOLO PUEDE COMPROMETER SU SAPIENCIA JURIDICA EN ARAS DEL ÉXITO DE SU

GESTIÓN.

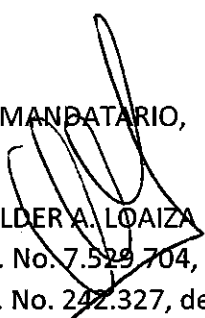
Armenia, mayo 18/2023.

EL MANDANTE,



JORGE ENRIQUE BULLA MURCIA.
CC. No. 19.344.063, de Bogotá.

EL MANDATARIO,



WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA.
CC. No. 7.529.704, de Armenia.
TP. No. 242.327, del CSJ.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

DORA INES ALDANA AGUIRRE, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Quimbaya (QUINDIO), identificada con la Cédula de Ciudadanía número 25.019.663, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el **ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra **JORGE ENRIQUE BULLA MURCIA**, de nacionalidad colombiano, con domicilio en la ciudad de Quimbaya (QUINDIO), identificado con cedula de ciudadanía número 19.344.063 de Bogotá, quienes para efectos de este contrato obran en nombre propio y se denominarán el **ARRENDATARIO** manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. - Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento a los Arrendatarios el siguiente bien inmueble: Casa N° 24 ubicada en el Parque Residencial Girasol en la ciudad de Quimbaya (QUINDIO) destinado para el uso de vivienda del Arrendatario y la de su familia (en adelante, el "Inmueble").

Segunda. - Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.800.000) que el Arrendatario pagaran anticipadamente al Arrendador o a su orden, en efectivo, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual al IPC decretado por el gobierno sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley.

Paragrafo 1: Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado.

Paragrafo 2: La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

Tercera - Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración inicial de doce (12) meses contados a partir del primero (01) de septiembre de 2022. No obstante, lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogara automáticamente por periodos consecutivos iguales a la inicial, si ninguna de las Partes dentro de los dos (2) meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato.

Cuarta - Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1.

Quinta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de

reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Sexta – Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador.

Parágrafo 1: El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Séptima – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas.

No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Octava - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aun después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Novena - Renuncia: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima - Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Décima Primera - Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;

Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en 24 y 25 de la ley 820 del 10 Julio de 2003. No obstante lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima Segunda – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Tercera – Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta merito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios publicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Cuarta – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prórroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Quinta – Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato durante cualquiera de sus prórrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con tres (3) meses de anticipación y el pago de la indemnización que para el efecto prevé la ley. Igualmente, el Arrendatario podrá dar por terminado este Contrato durante el término inicial o el de sus prórrogas previo aviso escrito al Arrendador, con un plazo no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al valor de tres (3) cánones de arrendamiento vigente a la fecha en que sea intención terminar este Contrato. Cumplidas estas condiciones el Arrendador estará obligado a recibir el inmueble.

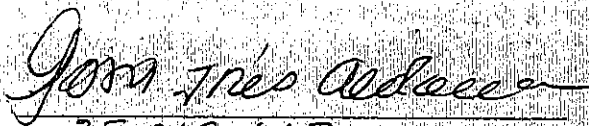
Décima Sexta – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a tres (3) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Séptima– Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

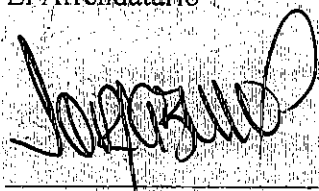
Decima Octava – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios publicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrandose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podra terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Quimbaya (QUINDIO) el día 1 de septiembre de 2022, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador


25.019.663

El Arrendatario







¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000034300

9 May 2023 - 07:40 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***1393**

Producto destino

JUAN DAVID MOTOA ALDANA

Ahorros / Bancolombia A la mano

187-555617-26

Valor enviado

\$ 1.700.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000087200

09 Dic 2022 - 12:45 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***1393**

Producto destino

JUAN DAVID MOTOA ALDANA

Ahorros / Bancolombia A la mano

187-555617-26

Valor enviado

\$ 1.800.000,00



TABLA DE AMORTIZACION

BANCO GNB
SUDAMERIS

13 MAY 2023

Este documento es de carácter informativo
y no es válido para efectos de cancelación
total de la deuda, teniendo en cuenta que
los datos relacionados no contemplan el
saldo definitivo en caso de prepego de la
obligación. Atd

CIUDAD Y FECHA: ARMENIA 18/05/23

CLIENTE: JORGE ENRIQUE BULLA MURCIA

DIRECCION:

TIPO DE AMORTIZACIÓN: Francés c/ Seg. e Int. incluidos

BASE DE CÁLCULO: Comercial

OFICINA: PRINCIPAL ARMENIA

CUENTA NUMERO: 1080496

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19344063

TIPO DE OPERACIÓN: CONVENIOS DE CREDITO

MÓDULO: CARTERA CONVENIOS

DATOS INICIALES DE LA OPERACIÓN

No. OPERACIÓN:	107392983	FECHA DESEMBOLSO:	09/02/23
NOMBRE CONVENIO	COLPENSIONES		
VALOR CREDITO:	COP 107,602,000.00	FECHA 1ER VENCIMIENTO:	10/03/23
PLAZO:	141	FECHA ULT VENCIMIENTO:	10/11/34
GRACIA:	0	FECHA FIJA DE PAGO:	10
VALOR CUOTA FIJA	1,625,810.00	TASA INTERES NOMINAL/ANUAL MES VENCIDO:	12.72
CANT. CUOTAS PENDIENTES	141	TASA INTERES EFECTIVA ANUAL:	13.488414

DATOS ACTUALES DE LA OPERACIÓN

No. OPERACIÓN:	107392983	FECHA PRÓXIMO VEN. CUOTA:	10/06/23
NOMBRE CONVENIO	COLPENSIONES		
SALDO CAPITAL DEL CRÉDITO:	COP 106,822,192.00	FECHA VEN. ÚLTIMA CUOTA:	10/11/34
PLAZO:	141	FECHA FIJA DE PAGO:	10
GRACIA:	0	TASA INTERES NOMINAL/ANUAL MES VENCIDO:	12.720000
VALOR CUOTA FIJA	1,625,810.00	TASA INTERES EFECTIVA ANUAL:	13.488414
CANT. CUOTAS PENDIENTES	139	ESTADO DE LA OPERACIÓN:	NORMAL
		CANT. DE AJUSTES OPERATIVOS:	0

TABLA DE AMORTIZACION

CUOTA VENC.	DIAS	SALDO CAP.	CAP	INT	SEGUROS	VALOR CUOTA	ESTADO
1	10/03/23	31	107,305,434.00	296,566.00	1,178,601.00	150,643.00	1,625,810.00 Paga
2	10/04/23	30	106,967,705.00	337,729.00	1,137,438.00	150,643.00	1,625,810.00 Paga
3	10/05/23	30	106,626,396.00	341,309.00	1,133,858.00	150,643.00	1,625,810.00 Parcial
4	10/06/23	30	106,281,469.00	344,927.00	1,130,240.00	150,643.00	1,625,810.00 Vigente
5	10/07/23	30	105,932,886.00	348,583.00	1,126,584.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
6	10/08/23	30	105,580,608.00	352,278.00	1,122,889.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
7	10/09/23	30	105,224,595.00	356,013.00	1,119,154.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
8	10/10/23	30	104,864,809.00	359,786.00	1,115,381.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
9	10/11/23	30	104,501,209.00	363,600.00	1,111,567.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
10	10/12/23	30	104,133,755.00	367,454.00	1,107,713.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
11	10/01/24	30	103,762,406.00	371,349.00	1,103,818.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
12	10/02/24	30	103,387,121.00	375,285.00	1,099,882.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
13	10/03/24	30	103,007,857.00	379,264.00	1,095,903.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
14	10/04/24	30	102,624,573.00	383,284.00	1,091,883.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
15	10/05/24	30	102,237,226.00	387,347.00	1,087,820.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
16	10/06/24	30	101,845,774.00	391,452.00	1,083,715.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
17	10/07/24	30	101,450,172.00	395,602.00	1,079,565.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
18	10/08/24	30	101,050,377.00	399,795.00	1,075,372.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
19	10/09/24	30	100,646,344.00	404,033.00	1,071,134.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
20	10/10/24	30	100,238,028.00	408,316.00	1,066,851.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
21	10/11/24	30	99,825,384.00	412,644.00	1,062,523.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
22	10/12/24	30	99,408,366.00	417,018.00	1,058,149.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
23	10/01/25	30	98,986,928.00	421,438.00	1,053,729.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
24	10/02/25	30	98,561,022.00	425,906.00	1,049,261.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
25	10/03/25	30	98,130,602.00	430,420.00	1,044,747.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
26	10/04/25	30	97,695,619.00	434,983.00	1,040,184.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
27	10/05/25	30	97,256,026.00	439,593.00	1,035,574.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
28	10/06/25	30	96,811,773.00	444,253.00	1,030,914.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente
29	10/07/25	30	96,362,811.00	448,962.00	1,026,205.00	150,643.00	1,625,810.00 No Vigente

TABLA DE AMORTIZACION

CUOTA VENC.-	DIAS	SALDO CAP.	CAP	INT	SEGUROS	VALOR CUOTA	ESTADO	
30	10/08/25	30	95,909,090.00	453,721.00	1,021,446.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
31	10/09/25	30	95,450,559.00	458,531.00	1,016,636.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
32	10/10/25	30	94,987,168.00	463,391.00	1,011,776.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
33	10/11/25	30	94,518,865.00	468,303.00	1,006,864.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
34	10/12/25	30	94,045,598.00	473,267.00	1,001,900.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
35	10/01/26	30	93,567,314.00	478,284.00	996,883.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
36	10/02/26	30	93,083,961.00	483,353.00	991,814.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
37	10/03/26	30	92,595,484.00	488,477.00	986,690.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
38	10/04/26	30	92,101,829.00	493,655.00	981,512.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
39	10/05/26	30	91,602,941.00	498,888.00	976,279.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
40	10/06/26	30	91,098,765.00	504,176.00	970,991.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
41	10/07/26	30	90,589,245.00	509,520.00	965,647.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
42	10/08/26	30	90,074,324.00	514,921.00	960,246.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
43	10/09/26	30	89,553,945.00	520,379.00	954,788.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
44	10/10/26	30	89,028,050.00	525,895.00	949,272.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
45	10/11/26	30	88,496,580.00	531,470.00	943,697.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
46	10/12/26	30	87,959,477.00	537,103.00	938,064.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
47	10/01/27	30	87,416,680.00	542,797.00	932,370.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
48	10/02/27	30	86,868,130.00	548,550.00	926,617.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
49	10/03/27	30	86,313,765.00	554,365.00	920,802.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
50	10/04/27	30	85,753,524.00	560,241.00	914,926.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
51	10/05/27	30	85,187,344.00	566,180.00	908,987.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
52	10/06/27	30	84,615,163.00	572,181.00	902,986.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
53	10/07/27	30	84,036,917.00	578,246.00	896,921.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
54	10/08/27	30	83,452,541.00	584,376.00	890,791.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
55	10/09/27	30	82,861,971.00	590,570.00	884,597.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
56	10/10/27	30	82,265,141.00	596,830.00	878,337.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
57	10/11/27	30	81,661,984.00	603,157.00	872,010.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
58	10/12/27	30	81,052,434.00	609,550.00	865,617.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
59	10/01/28	30	80,436,423.00	616,011.00	859,156.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
60	10/02/28	30	79,813,882.00	622,541.00	852,626.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
61	10/03/28	30	79,184,742.00	629,140.00	846,027.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
62	10/04/28	30	78,548,933.00	635,809.00	839,358.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
63	10/05/28	30	77,906,385.00	642,548.00	832,619.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
64	10/06/28	30	77,257,026.00	649,359.00	825,808.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
65	10/07/28	30	76,600,783.00	656,243.00	818,924.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
66	10/08/28	30	75,937,584.00	663,199.00	811,968.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
67	10/09/28	30	75,267,355.00	670,229.00	804,938.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
68	10/10/28	30	74,590,022.00	677,333.00	797,834.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
69	10/11/28	30	73,905,509.00	684,513.00	790,654.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
70	10/12/28	30	73,213,740.00	691,769.00	783,398.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
71	10/01/29	30	72,514,639.00	699,101.00	776,066.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
72	10/02/29	30	71,808,127.00	706,512.00	768,655.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
73	10/03/29	30	71,094,126.00	714,001.00	761,166.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
74	10/04/29	30	70,372,557.00	721,569.00	753,598.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
75	10/05/29	30	69,643,339.00	729,218.00	745,949.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
76	10/06/29	30	68,906,391.00	736,948.00	738,219.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
77	10/07/29	30	68,161,632.00	744,759.00	730,408.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
78	10/08/29	30	67,408,978.00	752,654.00	722,513.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
79	10/09/29	30	66,648,346.00	760,632.00	714,535.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
80	10/10/29	30	65,879,651.00	768,695.00	706,472.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
81	10/11/29	30	65,102,808.00	776,843.00	698,324.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
82	10/12/29	30	64,317,731.00	785,077.00	690,090.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
83	10/01/30	30	63,524,332.00	793,399.00	681,768.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
84	10/02/30	30	62,722,523.00	801,809.00	673,358.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
85	10/03/30	30	61,912,215.00	810,308.00	664,859.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
86	10/04/30	30	61,093,317.00	818,898.00	656,269.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
87	10/05/30	30	60,265,739.00	827,578.00	647,589.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
88	10/06/30	30	59,429,389.00	836,350.00	638,817.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
89	10/07/30	30	58,584,174.00	845,215.00	629,952.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
90	10/08/30	30	57,729,999.00	854,175.00	620,992.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
91	10/09/30	30	56,866,770.00	863,229.00	611,938.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
92	10/10/30	30	55,994,391.00	872,379.00	602,788.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
93	10/11/30	30	55,112,765.00	881,626.00	593,541.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
94	10/12/30	30	54,221,793.00	890,972.00	584,195.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente

TABLA DE AMORTIZACION

CUOTA VENC.	DIAS	SALDO CAP.	CAP	INT	SEGUROS	VALOR CUOTA	ESTADO	
95	10/01/31	30	53,321,377.00	900,416.00	574,751.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
96	10/02/31	30	52,411,417.00	909,960.00	565,207.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
97	10/03/31	30	51,491,811.00	919,606.00	555,561.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
98	10/04/31	30	50,562,457.00	929,354.00	545,813.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
99	10/05/31	30	49,623,252.00	939,205.00	535,962.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
100	10/06/31	30	48,674,091.00	949,161.00	526,006.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
101	10/07/31	30	47,714,869.00	959,222.00	515,945.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
102	10/08/31	30	46,745,480.00	969,389.00	505,778.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
103	10/09/31	30	45,765,815.00	979,665.00	495,502.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
104	10/10/31	30	44,775,766.00	990,049.00	485,118.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
105	10/11/31	30	43,775,222.00	1,000,544.00	474,623.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
106	10/12/31	30	42,764,072.00	1,011,150.00	464,017.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
107	10/01/32	30	41,742,204.00	1,021,868.00	453,299.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
108	10/02/32	30	40,709,504.00	1,032,700.00	442,467.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
109	10/03/32	30	39,665,858.00	1,043,646.00	431,521.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
110	10/04/32	30	38,611,149.00	1,054,709.00	420,458.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
111	10/05/32	30	37,545,260.00	1,065,889.00	409,278.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
112	10/06/32	30	36,468,073.00	1,077,187.00	397,980.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
113	10/07/32	30	35,379,468.00	1,088,605.00	386,562.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
114	10/08/32	30	34,279,323.00	1,100,145.00	375,022.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
115	10/09/32	30	33,167,517.00	1,111,806.00	363,361.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
116	10/10/32	30	32,043,926.00	1,123,591.00	351,576.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
117	10/11/32	30	30,908,425.00	1,135,501.00	339,666.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
118	10/12/32	30	29,760,887.00	1,147,538.00	327,629.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
119	10/01/33	30	28,601,185.00	1,159,702.00	315,465.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
120	10/02/33	30	27,429,191.00	1,171,994.00	303,173.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
121	10/03/33	30	26,244,773.00	1,184,418.00	290,749.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
122	10/04/33	30	25,047,801.00	1,196,972.00	278,195.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
123	10/05/33	30	23,838,141.00	1,209,660.00	265,507.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
124	10/06/33	30	22,615,658.00	1,222,483.00	252,684.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
125	10/07/33	30	21,380,217.00	1,235,441.00	239,726.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
126	10/08/33	30	20,131,680.00	1,248,537.00	226,630.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
127	10/09/33	30	18,869,909.00	1,261,771.00	213,396.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
128	10/10/33	30	17,594,763.00	1,275,146.00	200,021.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
129	10/11/33	30	16,306,100.00	1,288,663.00	186,504.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
130	10/12/33	30	15,003,778.00	1,302,322.00	172,845.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
131	10/01/34	30	13,687,651.00	1,316,127.00	159,040.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
132	10/02/34	30	12,357,573.00	1,330,078.00	145,089.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
133	10/03/34	30	11,013,396.00	1,344,177.00	130,990.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
134	10/04/34	30	9,654,971.00	1,358,425.00	116,742.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
135	10/05/34	30	8,282,147.00	1,372,824.00	102,343.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
136	10/06/34	30	6,894,771.00	1,387,376.00	87,791.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
137	10/07/34	30	5,492,689.00	1,402,082.00	73,085.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
138	10/08/34	30	4,075,745.00	1,416,944.00	58,223.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
139	10/09/34	30	2,643,781.00	1,431,964.00	43,203.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
140	10/10/34	30	1,196,638.00	1,447,143.00	28,024.00	150,643.00	1,625,810.00	No Vigente
141	10/11/34	30	0.00	1,196,638.00	12,684.00	150,643.00	1,359,965.00	No Vigente
TOTALES:	4231		107,602,000.00	100,130,702.00	21,240,663.00			

1. Año **2021**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117668692545



(415)7707212489984(8020) 000211766869254 5

5. Número de identificación Tributaria (NIT) **1 9 3 4 4 0 6 3 1** 6.DV **BULLA** 7. Primer apellido **MURCIA** 8. Segundo apellido **JORGE** 9. Primer nombre **ENRIQUE** 10. Otros nombres **3** 12. Cod. Dirección seccional **2**

24. Actividad económica principal **5 3 2 0** Si es una corrección indique: **25. Cód. anterior** 26. No. Formulario anterior **27. Frecuencia de pago siguiente** **28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar** **0**

Patrimonio Total patrimonio bruto **29** **1,275,000** Deudas **30** **100,819,000** Total patrimonio líquido **31** **0**

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo	Rentas de honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T.	Rentas de capital	Rentas no laborales
Ingresos brutos	32 0	43 0	58 0	74 0
Devoluciones, rebajas y descuentos				75 0
Ingresos no constitutivos de renta	33 0	44 0	59 0	76 0
Costos y deducciones procedentes		45 0	60 0	77 0
Renta líquida	34 0	46 0	61 0	78 0
Rentas líquidas pasivas - ECE			62 0	79 0
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35 0	47 0	63 0	80 0
Otras rentas exentas	36 0	48 0	64 0	81 0
Total rentas exentas	37 0	49 0	65 0	82 0
Intereses de vivienda	38 0	50 0	66 0	83 0
Otras deducciones imputables	39 0	51 0	67 0	84 0
Total deducciones imputables	40 0	52 0	68 0	85 0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41 0	53 0	69 0	86 0
Renta líquida ordinaria del ejercicio		54 0	70 0	87 0
Pérdida líquida del ejercicio		55 0	71 0	88 0
Compensaciones por pérdidas		56 0	72 0	89 0
Renta líquida ordinaria	42 0	57 0	73 0	90 0

Ren. líquida ced. gen. **91** **0** Ren. ex. y ded. imp. ll. **92** **0** R. líq. ord. cédula gen. **93** **0** Comp. pérdidas año 2018 y ant. **94** **0**
Comp. por exc. renta presuntiva **95** **0** Rentas gravables **96** **0** R. líq. grav. cédula gen. **97** **0** Renta presuntiva **98** **0**

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	40,280,000
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	101	40,280,000
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	40,280,000

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3-art. 49 del E.T.	107	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	0
Rentas deudoras régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020)	113	0
Costos por ganancias ocasionales	114	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	0

Saldo a pagar por impuesto **135** **134,000** Sanciones **136** **0** Total saldo a pagar **137** **134,000** Total saldo a favor **138** **0**

991. Cód. Representación ☐ Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$ **0**

992. Cód. Contador ☐ Firma contador 994. Con selvaldadas ☐

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

993. No. Tarjeta profesional **20222511531405**

91000929601000

2022-08-31 / 08:07:06 PM 7:06



Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario
DNP626158

Retenedor	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	900336004	7				
11. Razón social COLPENSIONES De conformidad con el artículo 10 del Decreto 836 de 1991 Colpensiones no está obligado a entregar el Certificado con firma autógrafa						

Empleado	24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer nombre	29. Otros nombres
	13	19344063	BULLA	MURCIA	JORGE	ENRIQUE
30. DE: 2022		01	01	31. A: 2022	12	31
				32. Fecha de expedición	2023	03
				33. Lugar donde se practicó la retención	BOGOTA	
				34. Cód. Dpto.	11	
				35. Cód. Ciudad/Municipio	1	

Concepto de los Ingresos

Concepto de los Ingresos	Valor
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	36 0
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37 0
Pagos por honorarios	38 0
Pagos por servicios	39 0
Pagos por comisiones	40 0
Pagos por prestaciones sociales	41 0
Pagos por viáticos	42 0
Pagos por gastos de representación	43 0
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	44 0
Otros pagos	45 0
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado	46 0
Cesantías consignadas al fondo de cesantías	47 0
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	48 42,544,073
Total de ingresos brutos (Suma 36 a 48)	49 42,544,073

Concepto de los aportes

Concepto de los aportes	Valor
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	50 4,713,600
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	51 0
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	52 0
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	53 0
Aportes a cuentas AFC o AVC	54 0
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones	55 0

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos	Valor recibido	Valor retenido
Arrendamientos	56	63
Honorarios, comisiones y servicios	57	64
Intereses y rendimientos financieros	58	65
Enajenación de activos fijos	59	66
Loterías, rifas, apuestas y similares	60	67
Otros	61	68
Totales: (Valor recibido: Suma 56 a 61), (Valor retenido: Suma 63 a 68)	62	69
Total retenciones año gravable 2022 (Suma 55 + 69)		70

Item	71. Identificación de los bienes poseídos	72. Valor patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2022

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

74. Tipo documento	75. No. Documento	76. Apellidos y Nombres	77. Parentesco

Certifico que durante el año gravable 2022:

1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT (\$171.018.000).
2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$53.206.000).
3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas a 31 de diciembre de 2022.
4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$53.206.000).
5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$53.206.000).
6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT (\$53.206.000).

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementaria por el año gravable 2022.

Firma del Trabajador o Pensionado

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementaria para el trabajador o pensionado que lo firme.
Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

RADICADO 2020_001

**GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN**

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **JORGE ENRIQUE BULLA MURCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19344063** y número de Afiliación **919344063100**, esta Administradora mediante resolución No. **45755** de **2017** le concedió pensión de **TR PUB LEY 33 TRAB OF-NAL** registrando fecha de ingreso a nómina **Febrero de 2014**.

Que para la NOMINA de **Marzo de 2023** en la Entidad **7-BANCOLOMBIA - 634-BOGOTA DC AV 127 60 88 AV 127** No. de Cuenta **63423534020**, al pensionado(a) **BULLA MURCIA** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 3,701,989.00	SALUD SANITAS	\$ 444,300.00
		DESCUENTOS PRESTAMO SUDAMERIS PRESTAMO	\$ 1,199,226.00
		DESCUENTOS PRESTAMO SUDAMERIS PRESTAMO	\$ 426,584.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 3,701,989.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 2,070,110.00
		NETO GIRADO	\$ 1,631,879.00

Estado: **ACTIVO**.

Esta mesada pensional fue pagada en: 31/03/2023.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 17 de mayo de 2023.



DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

Su futuro lo construimos entre los dos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

RELACION TRANSFERENCIAS JUANITA BULLA ALBARRACIN

FECHA	VALOR	MEDIO TRANSFERENCIA	CTA NUMERO	NOMBRE	COMPROBANTE	DESCRIPCION
3/07/2021	1.600.000,00	BANCOLOMBIA	13114476366	CLAUDIA CASAS	0000005700	ARRIENDO JULIO 2021
11/08/2021	300.000,00	DAVIVIENDA	4260012549	CLAUDIA CASAS	0000003833	ARRIENDO AGOSTO 2021
11/08/2021	500.000,00	DAVIVIENDA	4260012549	CLAUDIA CASAS	0000003640	ARRIENDO AGOSTO 2021
13/08/2021	800.000,00	BANCOLOMBIA	13114476366	CLAUDIA CASAS	0000099900	ARRIENDO AGOSTO 2021
15/09/2021	1.000.000,00	BANCOLOMBIA	13114476366	CLAUDIA CASAS	0000029100	ARRIENDO SEPTIEMBRE 2021
15/09/2021	100.000,00	BANCOLOMBIA	13114476366	CLAUDIA CASAS	0000023000	ARRIENDO SEPTIEMBRE 2021
24/09/2021	500.000,00	BANCOLOMBIA	13114476366	CLAUDIA CASAS	0000024700	ARRIENDO SEPTIEMBRE 2021
9/10/2021	1.000.000,00	BANCOLOMBIA	13114476366	CLAUDIA CASAS		ARRIENDO OCTUBRE 2021
15/10/2021	600.000,00	BANCOLOMBIA	13114476366	CLAUDIA CASAS	0000002700	ARRIENDO OCTUBRE 2021
3/11/2021	500.000,00	BANCO CAJA SOCIAL	24100474158	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000001259	GASTOS JUANITA
3/11/2021	30.000,00	NEQUI	3192051049	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000096742	GASTOS JUANITA
18/11/2021	200.000,00	NEQUI	3192051049	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000093150	GASTOS JUANITA
19/11/2021	1.600.000,00	BANCOLOMBIA	13114476366	CLAUDIA CASAS	0000074400	ARRIENDO NOVIEMBRE 2021
15/12/2021	1.600.711,00	PSE	10898870	ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO	43155854912	SERVICIO ATRAZADO SEPT A NOV 2021
24/11/2021	50.000,00	NEQUI	3192051049	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000097250	GASTOS JUANITA
24/12/2021	250.000,00	BANCO CAJA SOCIAL	24100474158	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000002844	NAVIDAD JUANITA
TOTAL 2021	10.630.711,00					
8/01/2022	120.000,00	NEQUI	3115286533	TECNICO NEVERA	0000099582	REPARACION NEVERA JUANITA
20/01/2022	700.000,00	BANCO CAJA SOCIAL	24100474158	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000004417	UNIVERSIDAD JUANITA
1/02/2022	200.000,00	BANCO CAJA SOCIAL	24100474158	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000005700	MEDICAMENTOS JUANITA GASTOS

8/02/2022	150.000,00	BANCO CAJA SOCIAL	24100474158	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000005146	GASTOS TRANSPORTE JUANITA
14/02/2022	100.000,00	NEQUI	3192051049	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000095063	GASTOS TRANSPORTE JUANITA
17/02/2023	1.600.000,00	BANCO CAJA SOCIAL	24100474158	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000002254	ARRIENDO FEBRERO 2022
28/02/2022	130.000,00	BANCO CAJA SOCIAL	24100474158	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000002611	INTERNET TV JUANITA
14/03/2022	20.000,00	BANCO CAJA SOCIAL	24100474158	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000000000	TRANSPORTE JUANITA
23/03/2022	10.000,00	BANCO CAJA SOCIAL	24100474158	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000093546	MATERIALES JUANITA
27/03/2022	100.000,00	NEQUI	3192051049	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000096396	TRANSPORTE JUANITA
31/03/2022	44.990,00	PSE	3053673667	MOVISTAR	0000079104	CELULAR JUANITA
5/04/2022	150.000,00	NEQUI	3192051049	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000099400	GASTOS TRANSPORTE JUANITA
9/04/2022	700.000,00	BANCO CAJA SOCIAL	24100474158	JUANITA BULLA ALBARRACIN	000000000000	UNIVERSIDAD JUANITA
10/04/2022	100.000,00	NEQUI	3192051049	JUANITA BULLA ALBARRACIN	00000096568	GASTOS TRANSPORTE JUANITA
17/04/2022	100.000,00	NEQUI	3192051049	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000095494	GASTOS TRANSPORTE JUANITA
2/05/2022	100.000,00	NEQUI	3192051049	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000093681	GASTOS TRANSPORTE JUANITA
7/05/2022	200.000,00	NEQUI	3192051049	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000098249	GASTOS TRANSPORTE JUANITA
17/05/2022	100.000,00	NEQUI	3192051049	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000095248	GASTOS TRANSPORTE JUANITA
6/06/2022	100.000,00	NEQUI	3192051049	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000094002	GASTOS TRANSPORTE JUANITA
17/08/2022	100.000,00	NEQUI	3192051049	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000091392	GASTOS TRANSPORTE JUANITA
27/08/2022	50.000,00	NEQUI	3192051049	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000091098	GASTOS RODAJE JUANITA
31/08/2022	100.000,00	NEQUI	3192051049	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000090993	GASTOS TRANSPORTE JUANITA
5/12/2022	500.000,00	BANCO CAJA SOCIAL	24100474158	JUANITA BULLA ALBARRACIN	0000050061	GASTOS JUANITA
TOTAL 2022	5.474.990,00					
GRAN TOTAL	16.105.701,00					



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000005700

03 Jul 2021 - 06:12 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

200-259713-93

Producto destino

CLAUDIA CASAS

Ahorros

131-144763-66

Valor enviado

\$ 1.600.000,00

11:38

4G



Cerrar sesión



¡Transferencia realizada!



La transferencia será exitosa cuando el banco destino finalice el proceso de verificación.

Comprobante No. 0000003833

11 Ago 2021 - 11:38 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

634-235340-20

Producto destino

BANCO DAVIVIENDA

CLAUDIA MARIKA CASAS MUÑOZ

004260012549

Valor enviado

\$ 300.000,00



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Ajustes



11:36



Cerrar sesión



¡Transferencia realizada!



La transferencia será exitosa cuando el banco destino finalice el proceso de verificación.

Comprobante No. 0000003640

11 Ago 2021 - 11:36 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

200-259713-93

Producto destino

BANCO DAVIVIENDA

CLAUDIA MARIKA CASAS MUÑOZ

004260012549

Valor enviado

\$ 500.000,00



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Ajustes





¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000099900

13 Ago 2021 - 05:11 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

200-259713-93

Producto destino

CLAUDIA CASAS

Ahorros

131-144763-66

Valor enviado

\$ 800.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000029100

15 Sep 2021 - 10:57 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

200-259713-93

Producto destino

CLAUDIA CASAS

Ahorros

131-144763-66

Valor enviado

\$ 1.000.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000023000

15 Sep 2021 - 10:58 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

634-235340-20

Producto destino

CLAUDIA CASAS

Ahorros

131-144763-66

Valor enviado

\$ 100.000,00

13:30



Cerrar sesión



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000024700

24 Sep 2021 - 01:30 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

200-259713-93

Producto destino

CLAUDIA CASAS

Ahorros

131-144763-66

Valor enviado

\$ 500.000,00



Compartir



Realizar otra
transferencia



Pagar facturas



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Ajustes



Bancolombia A la mano te informa el código 400070 para que realices el pago. Dudas [018000945555](tel:018000945555).

sábado, 9 de octubre de 2021



Has recibido \$1,000,000.00 en Bancolombia A la mano





¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000002700

15 Oct 2021 - 11:40 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Aho

200-259713-93

Producto destino

CLAUDIA CASAS

Ahorros

131-144763-66

Valor enviado

\$ 600.000,00

20:01



Cerrar sesión



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000096742

03 Nov 2021 - 08:00 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

634-235340-20

Producto destino

Ahorros

3192051049

Valor enviado

\$ 30.000,00



Compartir



Realizar otra
transferencia



Pagar facturas



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Ajustes



11:13



Cerrar sesión



¡Transferencia realizada!



La transferencia será exitosa cuando el banco destino finalice el proceso de verificación.

Comprobante No. 0000001259

03 Nov 2021 - 11:12 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

634-235340-20

Producto destino

BANCO CAJA SOCIAL

JUANITA BULLA ALBARRACIN

24100474158

Valor enviado

\$ 500.000,00



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Ajustes





¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000093150

18 Nov 2021 - 09:55 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Aho

200-259713-93

Producto destino

Ahorros

3192051049

Valor enviado

\$ 200.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000074400

19 Nov 2021 - 06:16 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Aho

200-259713-93

Producto destino

CLAUDIA CASAS

Ahorros

131-144763-66

Valor enviado

\$ 1.600.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000097250

24 Nov 2021 - 07:21 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Aho

200-259713-93

Producto destino

Ahorros

3192051049

Valor enviado

\$ 50.000,00



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000002844

24 Dic 2021 - 02:28 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

200-259713-93

Producto destino

JUANITA BULLA ALBARRACIN

BANCO CAJA SOCIAL

24100474158

Valor enviado

\$ 250.000,00

Descripción

Referencia

Cuota aguinaldo juanita dic 2021

Más información

Juanita bulla



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000099582

08 Ene 2022 - 11:30 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

634-235340-20

Producto destino

Nequi

3115286532

Valor enviado

\$ 120.000,00



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000004417

20 Ene 2022 - 08:44 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Aho

200-259713-93

Producto destino

JUANITA BULLA ALBARRACIN

BANCO CAJA SOCIAL

24100474158

Valor enviado

\$ 700.000,00

Descripción

Referencia

Cuota universidad Juanita

Más información

Acuerdo de pago



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000005700

01 Feb 2022 - 07:57 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Aho

634-235340-20

Producto destino

JUANITA BULLA ALBARRACIN

BANCO CAJA SOCIAL

24100474158

Valor enviado

\$ 200.000,00

Descripción

Referencia

Medicamentos covid



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000005146

08 Feb 2022 - 08:51 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

200-259713-93

Producto destino

JUANITA BULLA ALBARRACIN

BANCO CAJA SOCIAL

24100474158

Valor enviado

\$ 150.000,00

Descripción

Referencia

Transportes febrero Juanita



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000095063

14 Feb 2022 - 09:40 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

634-235340-20

Producto destino

Nequi

3192051049

Valor enviado

\$ 100.000,00



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000002254

17 Feb 2022 - 02:22 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

200-259713-93

Producto destino

JUANITA BULLA ALBARRACIN

BANCO CAJA SOCIAL

24100474158

Valor enviado

\$ 1.600.000,00

Descripción

Referencia

Arrendamiento febrero 2022



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000002611

28 Feb 2022 - 12:26 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

200-259713-93

Producto destino

JUANITA BULLA ALBARRACIN

BANCO CAJA SOCIAL

24100474158

Valor enviado

\$ 130.000,00

Descripción

Referencia

Claro febrero 2022



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000000000

14 Mar 2022 - 07:23 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

200-259713-93

Producto destino

JUANITA BULLA ALBARRACIN

BANCO CAJA SOCIAL

24100474158

Valor enviado

\$ 20.000,00

Descripción

Referencia

Transportes



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000093546

23 Mar 2022 - 09:41 a.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

200-259713-93

Producto destino

Nequi

3192051049

Valor enviado

\$ 10.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000096396

27 Mar 2022 - 09:32 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

200-259713-93

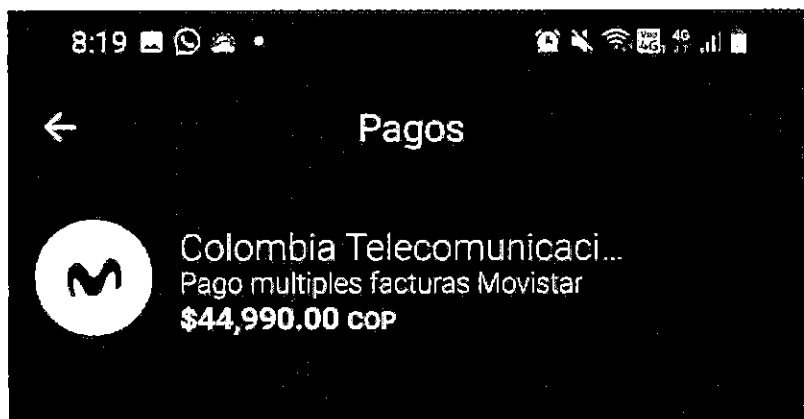
Producto destino

Nequi

3192051049

Valor enviado

\$ 100.000,00



Ref ePayco 83791984

Ref Comercio 24015410-1648732469

Nro de Recibo 837919841648732586

Autorización 1390913919

Medio de pago PSE - BANCOLOMBIA

Fecha y hora 31/03/2022 8:16

Total \$44,990.00 COP

Finalizar

8:18



Pagos

1

2

3

Confirmación



¡Bien hecho!

El pago ha sido debitado de tu cuenta. Presiona "Finalizar" para regresar al sitio recaudador y notificarle el resultado de la transacción.

Compra online Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. (Movil)

Nro. de factura: 837919841648732586

Descripción del pago: Pago múltiples
facturas Movistar

Nro. de referencia: CC

Nro. de referencia 2: 19344063

Nro. de referencia 3: 186.102.7.108

Nro. de
comprobante: 0000079104

Valor pagado: \$ 44,990.00

Cuenta: *****1393 -
Ahorros

Ingresa tu email para enviar comprobante

Ingresa uno o varios emails separados con comas
para enviar el comprobante.





¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000099400

05 Abr 2022 - 05:09 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

634-235340-20

Producto destino

Nequi

3192051049

Valor enviado

\$ 150.000,00



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000000000

09 Abr 2022 - 11:13 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

200-259713-93

Producto destino

JUANITA BULLA ALBARRACIN

BANCO CAJA SOCIAL

24100474158

Valor enviado

\$ 700.000,00

Descripción

Referencia

Universidad juanita

Más información

Abril 9 2022



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000096568

10 Abr 2022 - 08:34 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

634-235340-20

Producto destino

Nequi

3192051049

Valor enviado

\$ 100.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000095494

17 Abr 2022 - 09:20 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

200-259713-93

Producto destino

Nequi

3192051049

Valor enviado

\$ 100.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000093681

02 May 2022 - 05:48 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

634-235340-20

Producto destino

Nequi

3192051049

Valor enviado

\$ 100.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000098249

07 May 2022 - 06:20 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

200-259713-93

Producto destino

Nequi

3192051049

Valor enviado

\$ 200.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000095248

17 May 2022 - 11:04 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

634-235340-20

Producto destino

Nequi

3192051049

Valor enviado

\$ 100.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000094002

06 Ago 2022 - 02:06 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***4020**

Producto destino

Nequi

3192051049

Valor enviado

\$ 100.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000091392

17 Ago 2022 - 04:40 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

*1393

Producto destino

Nequi

3192051049

Valor enviado

\$ 100.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000091098

27 Ago 2022 - 02:46 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***1393**

Producto destino

Nequi

3192051049

Valor enviado

\$ 50.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000090993

31 Ago 2022 - 08:37 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

*4020

Producto destino

Nequi

3192051049

Valor enviado

\$ 100.000,00



¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000050061

05 Dic 2022 - 09:46 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***4020**

Producto destino

JUANITA BULLA ALBARRACIN

BANCO CAJA SOCIAL

24100474158

Valor enviado

\$ 500.000,00

Descripción

Referencia

Juanita gastos